

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº Interno: 2318825

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
08 NOV 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77052

SANTIAGO, 08 NOV. 2010 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio Nº 620 presentada por el extranjero el 07.12.2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº330 del 11.01.2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº4 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 27.05.10; c) que conforme a lo manifestado por el solicitante, éste fue reconocido como refugiado por el Estado peruano, y que no obstante haber renunciado a este reconocimiento, voluntariamente solicitó a la autoridad peruana se dejara sin efecto esta renuncia, obteniendo nuevamente documentación como refugiado, por lo es evidente su deseo de seguir contando con la protección que le brinda ese país. Que se ha constatado viajes a dicha nación, lo que hace deducir que el solicitante no tiene problemas de seguridad en Perú; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que la solicitud es infundada y no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley Nº20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Abdelsalam Zayed Salem ALOKBI de nacionalidad JORDANA.

2.- OTÓRGASE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



CDH/GSF/AAN
[14080]11/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION